

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

R.PESQ. 207-2016 CESION MSUR XI REGION
ARTESANAL - INDUSTRIAL (EMDEPES)



AUTORIZA CESIÓN ARTESANAL-INDUSTRIAL DE MERLUZA DEL SUR XI REGIÓN CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 N DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAISO, 28 OCT. 2016

R. EX. N° 3245

VISTO: Lo solicitado por las organizaciones de pescadores artesanales que indica sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur en la XI Región y por EMPRESA DE DESARROLLO PESQUERO DE CHILE S.A. (EMDEPES S.A.); lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la XI Región de Aysén mediante Memoranda (D.Z.XI) N° 161/2016, de fecha 27 de septiembre de 2016, C.I. SUBPESCA N° 12.032-2016, N°177/2016, de fecha 03 de octubre de 2016, C.I. SUBPESCA N° 12218-2016 y N° 192/2016, de fecha 24 de octubre de 2016, C.I. SUBPESCA N° 12.979-2016 y por la División de Administración Pesquera mediante Memorandum Técnico (R.PESQ.) N° 207/2016, de fecha 19 de octubre de 2016; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657; el Decreto Exento N° 114 de 2005 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones posteriores; Resoluciones Exentas N° 2227, N°2231 y N° 2554, todas de 2013 y N° 3629 de 2015, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que los titulares de asignación artesanal como consecuencia del Régimen Artesanal de Extracción podrán ceder total o parcialmente las toneladas asignadas para un año calendario a un titular de licencia transable de pesca de la especie de que se trate, quien podrá extraerla de acuerdo a su normativa y dentro de la unidad de pesquería autorizada, debiendo ésta siempre efectuarse dentro de la misma unidad poblacional.

Que las organizaciones de pescadores artesanales que indica, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción (RAE) de Merluza del sur de la XI Región, ha solicitado acogerse a la disposición antes señalada, manifestando su voluntad de ceder la asignación del mencionado recurso autorizada para el año 2016 al armador industrial EMDEPES S.A., titular de licencia transable de pesca en la unidad de pesquería norte exterior del recurso Merluza del sur, comprendida entre los paralelos 41°28,6' L.S. al 47°00' L.S., otorgada mediante Resolución Exenta N° 2227 de 2013, de esta Subsecretaría, quien a su vez han solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud, por un monto ascendente a 25.897 kilogramos, por cuanto cumple con los requisitos establecidos en el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que asimismo ha informado que no corresponde exigir el listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de las embarcaciones cedentes, en atención a que el RAE en la XI Región de Aysén considera a todos los pescadores artesanales sin hacer distinción por categorías, por lo que cada uno de ellos aporta a la asignación efectuada a la organización de pescadores artesanales cedente.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de 25.897 kilogramos de Merluza del sur, provenientes de las organizaciones de pescadores artesanales que se indica, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur en la XI Región, en favor del armador industrial EMPRESA DE DESARROLLO PESQUERO DE CHILE S.A. (EMDEPES S.A.), R.U.T. N° 85.697.000-0, domiciliado en Avenida Providencia N° 2653, Piso 15, Providencia, Santiago, Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el mencionado recurso hidrobiológico en la unidad de pesquería comprendida entre los paralelos 41°28,6' L.S. al 47°00' L.S., otorgada mediante Resolución Exenta N° 2227 de 2013, de esta Subsecretaría.

2.- Descuéntese 25.897 kilogramos de la cuota autorizada mediante Resolución Exenta N° 3629 de 2015, de esta Subsecretaría, provenientes de los pescadores artesanales cedentes pertenecientes a las organizaciones que a continuación se indica:

ORGANIZACIÓN	REGISTRO	RPA	CUOTA (KG)
SIND.CISNES-PESC.ART.Y B.M.	RSU 11.05.0017	52.172	126
		52.207	197
		52.237	117
		52.255	338
		52.288	117
		52.290	244
		52.295	283
		52.298	132
		52.300	251
		53.184	271
		53.276	117
		53.389	269
		57.296	369
		57.661	170
		60.027	121
		60.138	194
		60.555	216
		88.517	220
		88.594	199
		89.021	117
98.351	122		
912.163	321		
922.631	162		
922.633	117		
958.815	330		
SUBTOTAL			5.120
ORGANIZACIÓN	REGISTRO	RPA	CUOTA (KG)
STI Litoral Norte	RSU 11.05.0013	52.334	208
		919.160	117
		52.109	236
		52.120	191
		52.261	295
		52.352	246
		53.180	1449
		60.319	117
		60.583	177
		61.507	168
		61.596	117
		88.690	327
		98.355	571
		904.101	413
		904.215	219
		912.440	117
912.443	197		
922.749	117		
955.215	146		
SUBTOTAL			5.428

ORGANIZACIÓN	REGISTRO	RPA	CUOTA (KG)
S.T.I. ELEFANTES	RSU 11.05.0022	52.209	178
		52.242	231
		52.264	308
		52.282	189
		52.360	269
		53.321	117
		57.301	294
		60.139	206
		60.382	181
		60.574	142
		61.552	137
		61.561	211
		61.609	117
		88.635	215
		88.644	292
		88.730	252
		98.359	248
		98.375	261
		904.102	169
		904.136	274
912.159	149		
912.377	458		
919.157	235		
922.832	207		
978.275	117		
982.137	123		
SUBTOTAL			5.580
ORGANIZACIÓN	REGISTRO	RPA	CUOTA (KG)
S.T.I. EL PITICO	RSU 11.05.0024	52.225	457
		52.285	117
		53.289	206
		53.426	259
		57.623	149
		57.660	195
		60.514	140
		60.315	162
		88.688	160
		89.007	117
		919.200	303
		60.475	336
		60.378	162
		52.263	400
		52.229	322
979.382	162		
SUBTOTAL			3.647

ORGANIZACIÓN	REGISTRO	RPA	CUOTA (KG)
		52.121	232
		52.133	303
		52.235	472
		52.348	324
		52.474	117
		53.182	265
		53.254	187
		53.360	233
		57.657	236
		59.100	223
		60.306	248
		60.531	445
		61.579	120
A.G DEMERSAL	RAG 85-11	88.570	147
		88.683	128
		89.003	284
		98.354	161
		98.367	137
		98.396	235
		900.719	117
		904.106	467
		904.134	117
		912.174	117
		919.103	213
		919.126	117
		919.145	177
		919.151	158
		945.373	142
SUBTOTAL			6.122

3.- Las toneladas cedidas mediante la presente resolución serán extraídas adicionalmente a aquellas que le corresponda a EMPRESA DE DESARROLLO PESQUERO DE CHILE S.A. (EMDEPES S.A.) durante el presente año calendario en virtud de la Licencia Transable de Pesca Clase A otorgada mediante Resolución Exenta N° 2227 de 2013, de esta Subsecretaría, en la unidad de pesquería norte exterior del recurso Merluza del sur, en el área marítima comprendida entre los paralelos 41°28,6' L.S. al 47°00' L.S.

4.- Las capturas de las naves industriales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán a los titulares originales de la asignación.

5.- Los desembarques industriales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Declaración de Captura Industrial con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

Los desembarques que excedan las toneladas autorizadas por la cesión se imputarán a la Licencia Transable de Pesca Clase A otorgada a EMPRESA DE DESARROLLO PESQUERO DE CHILE S.A. (EMDEPES S.A.) mediante Resolución Exenta N° 2227 de 2013, de esta Subsecretaría.

6.- Al titular, arrendatario o mero tenedor de una licencia transable de pesca o permiso extraordinario de pesca, cuyas naves inscritas sobrepasen las toneladas autorizadas a capturar para un año calendario, se le sancionará administrativamente con una multa equivalente al resultado de multiplicar el valor de sanción de la especie respectiva, vigente a la fecha de la infracción, por el triple del exceso, expresado en toneladas. Asimismo, lo capturado en exceso por el infractor se le descontará de las toneladas autorizadas a capturar para el año calendario siguiente. En el evento que el sancionado no cuente con una licencia o permiso extraordinario que lo habilite a realizar actividades extractivas o ésta sea insuficiente, el descuento se reemplazará por una multa equivalente a lo que resulte de multiplicar el número de toneladas que debía descontarse por cinco veces el valor de sanción de la especie respectiva.

Con todo, la sanción de descuento siempre se hará efectiva en la cuota asignada vía licencia transable de pesca o permiso extraordinario, aun cuando el infractor titular, arrendatario o mero tenedor, la haya enajenado durante la secuela del procedimiento sancionatorio o de reclamación judicial, salvo que la sanción o la existencia del procedimiento sancionatorio se haya inscrito al margen de la inscripción en el registro a que se refiere el artículo 30 con posterioridad a la enajenación, arrendamiento o cambio de tenedor.

Asimismo, el capitán de la nave con la cual se cometa la infracción establecida en los incisos anteriores será sancionado con una multa de 100 a 300 unidades tributarias mensuales.

7.- Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, y de lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en sus normas reglamentarias, los armadores pesqueros industriales deberán dar cumplimiento a las obligaciones y procedimientos establecidos en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

8.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5º, de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

9.- Deniégase la solicitud de cesión en lo relativo los pecadores artesanales RPA N° 57700 y N° 52355, por no contar con saldo suficiente para realizar la cesión, de conformidad con lo informado mediante Memorándum Técnico (R. PESQ.) N° 207/2016, citado en Visto.

10.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO INTEGRAL EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.




RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura